



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

DOÑA ANDAMANA GASPAS SOSA, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

CERTIFICA

Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **ordinaria** del día **ocho de octubre de dos mil veinticuatro**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2. Área de Servicios Sociales.
Referencia: 67K/2024/SUB-CONV.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL CON DESTINO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL.

Visto el expediente de referencia en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 04 de julio de 2023, se aprobaron las bases generales para la selección de personas beneficiarias del Programa Insular de Turismo Social con destino a personas en situación de vulnerabilidad social.

2º.- Visto que se ha efectuado la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 4 de agosto de 2023, con el número 94.

3º.- Visto el Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, de fecha 29 de febrero de 2024, por el que se ha dispuesto aprobar la participación del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona en el Programa conforme a lo establecido en el Anexo I del Convenio suscrito con el Cabildo Insular, proponiendo entre otros:

“2. Actualizar el límite de ingresos económicos establecido como requisito para las personas beneficiarias, recogido en la estipulación tercera, punto 2 del citado convenio marco, ajustándolo a la revalorización de las pensiones y el indicador IPREM registrado para el 2023 (IPREM Anual - 14 pagas: 8.400,00 €), quedando de la siguiente manera:

“(…) 2.- No superar el límite de ingresos económicos atendiendo a las cuantías que a continuación se detallan para el ejercicio 2023, cuyo cálculo se ha establecido conforme al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), priorizando siempre las unidades familiares con menos recursos económicos:

- *Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 16.800,00 € (IPREM anual - 14 pagas * 2).*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- *Para unidades familiares compuestas por dos (2) o tres (3) miembros, el límite económico anual será de 23.520,00 € (IPREM anual - 14 pagas * 2,8).*
- *Para unidades familiares compuestas por más de tres miembros, el límite será de 25.200,00 € (IPREM anual - 14 pagas * 3)."*

4º.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 20 de marzo 2024, se aprobó el Anexo I, del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, dependiente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Il. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el que se establecen las características del Programa de Turismo Social para la anualidad 2024, y las condiciones que han de cumplir las personas beneficiarias.

5º.- La Concejalía de Bienestar Comunitario ha dictado Providencia de fecha 19 de septiembre de 2024, por la que se inicia el procedimiento para la fiscalización de Convocatoria para la concesión de subvenciones para el Programa de Turismo Social con destino a personas en situación de vulnerabilidad social.

6º.- Consta documento acreditativo de retención de crédito (RC con n.º de documento contable 1202400006705) realizado por la Intervención Municipal de Fondos, de fecha 28 de febrero de 2024, por un importe de 17.325,00€ para hacer frente a la aportación de este Ayuntamiento, con cargo a la partida presupuestaria 23100/4610000 del Presupuesto Municipal vigente.

7º.- Con fecha 27 de septiembre de 2024, por la Técnico del área se emitió informe con propuesta de resolución favorable.

8º.- Consta informe de fiscalización de conformidad, de fecha 1 de octubre de 2024.

Y en base a las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las Subvenciones otorgadas por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona o sus entidades dependientes, se registrarán por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Granadilla de Abona, aprobada en Acuerdo Plenario de fecha 11 de enero de 2007, en lo no previsto en las Bases Específicas reguladoras de la concesión de la subvención, en Las Bases de ejecución del Presupuesto y, con carácter supletorio, en las Disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Segunda.- La finalidad de las subvenciones previstas en estas Bases es la selección de personas beneficiarias del Programa Insular de Turismo Social que se encuentren en situación de vulnerabilidad social residentes en el Municipio de Granadilla de Abona.

Tercera.- El apartado 2 del artículo 3. *Beneficiarios*, de las Bases específicas que regulan el procedimiento de selección de las personas beneficiarias del Programa de Turismo Social, establece las condiciones económicas que se deben cumplir para ser beneficiarias, indicando que "*Dichas cantidades podrán ser objeto de actualización en cada convocatoria*".

Cuarta.- Es competente para la resolución del presente asunto, La Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto de delegación de competencias de La Alcaldía-Presidencia.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Por todo ello, la **Junta de Gobierno Local**, por **unanimidad** de sus miembros asistentes

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el Programa de Turismo Social con destino a personas en situación de vulnerabilidad social que residan en el Municipio de Granadilla de Abona, conforme a lo previsto en las Bases Generales aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 04 de julio de 2023, según se detalla a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL CON DESTINO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL

- 1.- El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.
- 2.- El gasto máximo autorizado para esta convocatoria asciende a 17.325,00 €.
- 3.- La cuantía a conceder por persona beneficiaria asciende a 247,50€.
- 4.- El número de plazas ofertadas ascienden a 70.
- 5.- El límite establecido de ingresos atendiendo a la composición de la unidad familiar será de;
 - Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 16.800,00 € (IPREM anual - 14 pagas * 2).
 - Para unidades familiares compuestas por dos (2) o tres (3) miembros, el límite económico anual será de 23.520,00 € (IPREM anual - 14 pagas * 2,8).
 - Para unidades familiares compuestas por más de tres miembros, el límite será de 25.200,00 € (IPREM anual - 14 pagas * 3).

SEGUNDO: Autorizar (fase contable “A”) el gasto que supone la presente convocatoria, con cargo a la partida presupuestaria 23100/4610000, RC con n.º de documento contable 12024000006705, del presupuesto municipal vigente por un importe de **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS** (17.325,00€).

TERCERO: Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOP de Santa Cruz de Tenerife y en la página web municipal.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía Presidencia, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado y a reserva de los términos que resulte de la aprobación de la misma, todo esto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº